PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego

No. Proceso: CMOAJC 003-2025

09/07/2025

I. PRESENTACIÓN

I.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para contratar el **CMOAJC 003-2025.** Por valor de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. ($709.999.893) M/CTE.,** a través de la modalidad CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

El proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.

G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

I.2 Régimen Legal

Tanto el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la entidad, las demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

I.3 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos abierto, acorde con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La entidad a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios puntuables del presente proceso, una vez se haya dado cumplimiento a todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

El régimen jurídico aplicable corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)"

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que se trate el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"

En razón a lo anterior, la modalidad de selección se efectuará a través de concurso de méritos, por el sistema de concurso abierto.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

I.4 Limitación a MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes corresponde a $533.287.768 según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. ($709.999.893) M/CTE incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, valor que se encuentra por encima del indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2 y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, la convocatoria no es susceptible de militarse a Mipymes.

I.5 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

I.6 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

I.7 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

NOTA: No se tendrá por recibida la documentación que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se podrán optar por las alternativas indicadas en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

I.8 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

I.9 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

I.10 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I.11 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

I.12 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Asesoría	Término relacionado con la consultoría, pero generalmente entendido como un acompañamiento más puntual y de menor alcance, donde se brinda orientación o guía frente a una situación específica sin desarrollar un proyecto completo.
Actividad económica	Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en las que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios.
Análisis de Precios	Es el estudio de los precios de los productos y servicios en el mercado con el fin de mejorar la rentabilidad del propio e-commerce.
Análisis estadístico	Es la recopilación e interpretación de datos para descubrir patrones y tendencias.
Cadena de suministro	Es el conjunto de actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad
Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, revisión 4, Adaptada para Colombia. Es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades (DANE, CIIU Rev. 4. A.C).
Clasificador de Bienes y Servicios:	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Consultor	Persona natural o jurídica que posee conocimientos especializados en un área determinada y presta sus servicios a través de una relación contractual para desarrollar tareas de análisis, orientación o diseño de soluciones específicas.

Consultoría	Actividad profesional mediante la cual una persona natural o jurídica, con conocimientos técnicos o especializados en un área determinada, presta asesoría o acompañamiento a una organización, entidad o individuo, con el fin de aportar soluciones, emitir conceptos, formular recomendaciones, diseñar estrategias o apoyar procesos específicos para la toma de decisiones o el cumplimiento de objetivos. Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la consultoría comprende, entre otros, servicios relacionados con estudios, diagnósticos, diseños, interventorías, asesorías, dirección, supervisión, control y evaluación de proyectos, especialmente cuando requieren un alto grado de experticia técnica o científica.
Consultoría administrativa	Tipo de consultoría que se enfoca en mejorar procesos organizacionales, gestión interna, estructuras de gobierno, clima laboral, cultura institucional o desempeño operativo.
Consultoría técnica	Modalidad de consultoría orientada a resolver necesidades especializadas en campos como ingeniería, salud, sistemas, infraestructura, entre otros, mediante el conocimiento experto y metodologías específicas.
Comercio	Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. La venta al por Mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.
Concurso de méritos	Modalidad de selección utilizada por las entidades estatales para contratar consultoría u otros servicios profesionales especializados, en la que se elige al contratista con base en la calidad de la propuesta y la idoneidad del proponente, previa evaluación comparativa de las hojas de vida, experiencia, metodologías, y demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.
Cronograma:	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Demanda	Es la cantidad de dichos bienes y servicios que se desean adquirir.
División de la economía	Es una parte de la economía que estudia el comportamiento económico de agentes individuales, como son los consumidores, las empresas, los trabajadores y los inversores así como la interrelación en los mercados
Documentos del Proceso	son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estudios de mercado	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un instrumento de agregación de demanda.
Estudios Previos	Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad
Estudio de consultoría	Documento técnico que contiene el resultado del análisis realizado por el consultor, incluyendo diagnóstico, hallazgos, recomendaciones, planes de acción o diseños, dependiendo del objeto contratado.
Experiencia del Interesado	Hace referencia al conjunto de conocimientos, habilidades y trayectoria comprobable que tiene una persona natural o jurídica en la ejecución de

	actividades similares o relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. Esta experiencia se valida a través de certificaciones, contratos ejecutados, informes finales entregados, actas de aceptación o cualquier otro documento que acredite su participación en proyectos previos.
Equipo de Trabajo	Conjunto de profesionales y técnicos que una persona natural o jurídica presenta dentro de su propuesta, con el fin de desarrollar las actividades objeto del contrato. Este equipo debe contar con las competencias, experiencia y formación requeridas para garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado, especialmente en procesos que involucran consultoría o servicios especializados.
Formación académica del equipo de trabajo	Se refiere al nivel educativo formal alcanzado por los integrantes del equipo propuesto para la ejecución de un contrato, expresado a través de títulos obtenidos en instituciones de educación superior debidamente reconocidas. Esta formación debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato y con el rol que cada miembro del equipo desempeñará.
media aritmética	es un concepto matemático usado en estadística. También llamada promedio o simplemente media, se obtiene con la suma de un conjunto de valores dividida entre el número total de sumandos.
Mypime	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Montaje	Son las actividades realizadas por el Proveedor antes de realizar un evento y que se encuentran acorde a los bienes y servicios requeridos por la Entidad Estatal.
Propuesta económica	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso.
Objeto de la consultoría	Descripción del propósito específico por el cual se contrata al consultor, que puede incluir actividades como diagnósticos, estudios, diseños, formulación de planes, evaluación de proyectos, entre otros.
Oferta	Cantidad de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado
PAA (Plan Anual de Adquisiciones)	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente
Pac	Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad
Presupuesto oficial	Es el estudio detallado efectuado por la entidad, de los cálculos, precios unitarios y precio total previsto para la adquisición de bienes y servicios y que representa su opinión sobre su verdadero valor
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.
Proveedor local	Es aquel proveedor de bienes y servicios que tiene como domicilio alguno de los departamentos que hacen parte de la región.
Registro Único Empresarial y Social (RUES	El Registro Único Empresarial y Social -RUES-, es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a

	las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.
SECOP II	Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
Sectores económicos	Es la división de la actividad económica dividida en sectores económicos que se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Sistema de Precios Unitarios	El sistema de Precios Unitarios se utiliza cuando, por la naturaleza del objeto, no existe certeza en la cantidad

I.13 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I.14 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la página SECOP II.

I.15 Modificaciones al pliego de condiciones – adendas.

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, no se podrán expedir adendas el día hábil anterior en hora que se tiene previsto el cierre de la contratación, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

NOTA 2: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

II.1 Descripción del Objeto a contratar.

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL, GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

II.2 Alcance del objeto

El presente contrato de consultoría tiene como propósito apoyar al Municipio de Florencia, Caquetá, en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión eficiente, articulada y sostenible de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

II.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101600 Planeación ambiental	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101800 Auditoría ambiental	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101900 Servicios de investigación de contaminación	
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77102000 Servicios de reporte ambiental	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101700 Gerencia industrial	
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141900 Desarrollo rural	
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000	93142000 Clase : Desarrollo urbano	

	Servicios comunitarios y sociales		

NOTA: El PAA se encuentra publicado en el SECOP II.

II.4 Especificaciones técnicas exigidas

DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.	
1. FASE 1. Diagnóstico y recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas.	**Unidad de medida**
1.1. Cumplimiento Normativo y Contractual	Unidad
1.1.1.Verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, contratos de condiciones uniformes o prestación del servicio.	Unidad
1.1.2.Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales conforme a la **Ley 142 de 1994**, la regulación de la CRA, CREG y resoluciones de la SSPD.	Unidad
1.1.3. Supervisión del cumplimiento de las metas establecidas en los planes de gestión y resultados.	Unidad
1.1.4. Producto esperado Informe de Seguimiento y Verificación del Cumplimiento Contractual.	-
1.2. Calidad del Servicio.	Unidad
1.2.1. Evaluación de los indicadores de calidad exigidos por la SSPD, como:	Unidad
1.2.1.1. Continuidad del servicio (horas/día).	Unidad
1.2.1.2. Frecuencia y duración de interrupciones (para energía y agua).	Unidad
1.2.1.3. Cumplimiento de estándares de potabilidad del agua.	Unidad
1.2.1.4. Calidad del agua (bacteriológica – IIRCA).	Unidad
1.2.1.5. Oportunidad en la recolección de residuos (en aseo).	Unidad
1.2.2. Inspección en campo y análisis técnico de la infraestructura utilizada.	Unidad
1.2.3. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio.	-
1.3. Cobertura y Acceso.	
1.3.1. Revisión de los niveles de cobertura del servicio (urbano y rural).	Unidad
1.3.2. Evaluación del acceso de la población más vulnerable (estratos 1 y 2).	Unidad
1.3.3. Identificación de zonas sin servicio o con prestación informal.	Unidad
1.3.4. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de Cobertura y Accesibilidad del Servicio Público.	-
1.4. Aspectos Tarifarios y Facturación.	Unidad
1.4.1. Evaluación de la estructura tarifaria aplicada.	Unidad
1.4.2. Revisión de la facturación a los usuarios (exactitud, claridad, legalidad).	Unidad
1.4.3. Comparación entre tarifas aplicadas y tarifas autorizadas por el regulador	Unidad
1.4.4. Producto esperado Informe Técnico sobre Aspectos Tarifarios y Facturación del Servicio Público.	-
1.5. Gestión Financiera y Administrativa del Operador.	
1.5.1. Análisis de la sostenibilidad financiera del operador.	Unidad
1.5.2. Verificación del cumplimiento de inversiones pactadas.	Unidad
1.5.3. Evaluación del manejo de subsidios y contribuciones.	Unidad
1.5.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Gestión Financiera y Administrativa del Operador del Servicio Público.	-
1.6. Atención al Usuario y Gestión Social.	Unidad
1.6.1. Revisión de los canales de atención al usuario (presencial, telefónico, digital).	Unidad

1.6.2. Análisis del tratamiento de peticiones, quejas y reclamos (PQR).	Unidad
1.6.3. Seguimiento a campañas de socialización de tarifas, derechos y deberes.	Unidad
1.6.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Atención al Usuario y Estrategias de Gestión Social	-
1.7. Gestión Ambiental y Normativa Ambiental.	Unidad
1.7.1. Cumplimiento de las licencias y permisos ambientales requeridos.	Unidad
1.7.2. Manejo de residuos sólidos, aguas residuales o emisiones según normativa.	Unidad
1.7.3. Aplicación de planes de gestión ambiental del servicio.	Unidad
1.7.4. Producto esperado. Informe Técnico sobre la Gestión Ambiental y el Cumplimiento de la Normativa Ambiental.	-
1.8. Indicadores de Desempeño	Unidad
1.8.1. Evaluación de los indicadores establecidos por la SSPD en sus metodologías.	Unidad
1.8.2. Análisis comparativo con operadores similares (benchmarking sectorial).	Unidad
1.8.3. Generación de alertas tempranas ante bajo rendimiento o riesgos operativos.	Unidad
Producto esperado fase 1 . Informe de Monitoreo y Análisis de Desempeño Operativo. **Duración fase 1** **Dos (02) MESES** **1.9. RECURSO**	-

RECURSO HUMANO	Director de la Consultoría.	Profesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	Profesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	100%	100%	100%
Cant	1	1	1	-	3

2. FASE 2. Sistema Unificado de Información de los 3 servicios consultados.	
2.1. Recopilación de la información primaria y secundaria de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Florencia.	Unidad
2.2. Consolidación de la Base de datos Catastro de usuarios de los prestadores de servicios públicos de los tres servicios del municipio de Florencia.	Unidad
2.3. Software para el manejo de información en línea de los 3 servicios públicos.	Unidad
2.4. Formación al personal del municipio y la Unidad de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones del sistema unificado de información de los servicios.	Unidad

2.5. Producto esperado.

Sistema Unificado de Información de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Florencia"

2.6. Duración

1 MES

2.7. Recurso

RECURSO HUMANO	Director de la Consultoría.	Profesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	Profesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	50%	50%	50%
Cant	1	1	1	1	3

-

FASE 3. Cartografía base con herramientas SIG de los 3 servicios consultados.	Unidad
3.1. Suministro de un PC con capacidad de almacenamiento de la información cartográfica unificada de los 3 servicios	Unidad
3.2. Cartografía por cada servicio (Acueducto, Alcantarillado y Aseo), con la cobertura, componente, estado y proyecciones que suministren los operadores, como liana base del municipio para seguimiento y control.	Unidad
3.3. Formación al personal del municipio y la Unida de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones de la información cartográfica de los servicios	Unidad

3.4. Productos a entregar

Sistema de Información Cartográfica Integrado para Servicios Públicos.

3.5. Duración

1 MES

3.6. Recurso

RECURSO HUMANO	Director de la Consultoría.	Profesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	Profesionales de Campo
Porcentaje %	**100**	**50%**	**100%**	**50%**	**100%**
Cant	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**

-

FASE 4. Diseño de planes de mejora para la administración municipal y/o el operador.	Unidad
4.1. Documento técnico que contiene el plan de mejora en los procesos de seguimiento y control de los servicios públicos domiciliarios, bajo los mismos principios de la superintendencia y los aplicados en el diagnóstico.	Unidad
4.2. Instrumentos de control y seguimiento a la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios, desde la administración municipal.	Unidad

4.3. Proceso de formación del equipo de Planeación, la unidad municipal de servicios públicos y operadores rurales para la implementación de plan de mejora y de los instrumentos de control y seguimiento de los servicios públicos domiciliarios.	Unidad
4.4. Proyección decreto municipal para elevar facultades a la unidad de servicios públicos del municipio de Florencia.	Unidad
.5. Borrador de acuerdo municipal para la actualización de los porcentajes de los subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Unidad

4.6. Producto a entregar

Plan Integral de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de los Servicios Públicos Domiciliarios

4.7. Duración

1 MES

4.8. Recurso

RECURSO HUMANO	Director de la Consultoría.	Profesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	Profesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	100%	50%	50%
Cant	1	1	1	1	3

OTRAS CONDICIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las especificaciones técnicas exigidas del estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.

2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.

3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.

5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.

6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.

7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

8.Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10.Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.

11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

12.No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

15.Cargar al Secop II y mantener las garantías del proceso vigentes en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

16. Cargar los respectivos soportes al secop II de sus cuentas de cobro.

17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones

19. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el CONSULTOR.

20. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado y el representante legal de la entidad, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

21. Adelantar las acciones de comunicación, coordinación y concertación que sean necesarias tanto con las administraciones municipales, como con las empresas prestadoras del servicio objeto de la presente consultoría.

22. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

23. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la consultoría. Las actas deberán ser entregadas a la ENTIDAD debidamente suscrita por los asistentes.

24. Justificar por escrito las solicitudes que haga al interventor o supervisor del contrato.

25. Contar con la logística requerida para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.

26. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor o interventor.

27. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

28. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Florencia , ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II.5 Valor Estimado del contrato

Con base en el análisis de precios del literal F y valor estimado literal G Análisis del Sector económico, se determinó el precio unitario promedio para cada ítem, calculado mediante el promedio ponderado de las tres cotizaciones recibidas.

El resultado obtenido es el siguiente:

DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
	Unidad de medida	**Valor unitario**	**Valor total**
1. FASE 1. Diagnóstico y recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas.			**$204.796.595**
1.1. Cumplimiento Normativo y Contractual	Unidad		**25.196.596**
1.1.1.Verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, contratos de condiciones uniformes o prestación del servicio.	Unidad	8.700.000	8.700.000
1.1.2.Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales conforme a la **Ley 142 de 1994**, la regulación de la CRA, CREG y resoluciones de la SSPD.	Unidad	8.136.624	8.136.624
1.1.3. Supervisión del cumplimiento de las metas establecidas en los planes de	Unidad	8.359.971	8.359.971

gestión y resultados.			
1.1.4. Producto esperado Informe de Seguimiento y Verificación del Cumplimiento Contractual.	-	-	
1.2. Calidad del Servicio.	Unidad		**$29.600.000**
1.2.1. Evaluación de los indicadores de calidad exigidos por la SSPD, como:	Unidad	4.600.000,00	4.600.000,00
1.2.1.1. Continuidad del servicio (horas/día).	Unidad	3.500.000,00	3.500.000,00
1.2.1.2. Frecuencia y duración de interrupciones (para energía y agua).	Unidad	3.900.000,00	3.900.000,00
1.2.1.3. Cumplimiento de estándares de potabilidad del agua.	Unidad	4.200.000,00	4.200.000,00
1.2.1.4. Calidad del agua (bacteriológica – IIRCA).	Unidad	4.500.000,00	4.500.000,00
1.2.1.5. Oportunidad en la recolección de residuos (en aseo).	Unidad	4.300.000	4.300.000
1.2.2. Inspección en campo y análisis técnico de la infraestructura utilizada.	Unidad	4.600.000,00	4.600.000,00
1.2.3. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio.	-	-	
1.3. Cobertura y Acceso.			**$25.000.000**
1.3.1. Revisión de los niveles de cobertura del servicio (urbano y rural).	Unidad	7.800.000	7.996.907
1.3.2. Evaluación del acceso de la población más vulnerable (estratos 1 y 2).	Unidad	8.700.000	8.634.364
1.3.3. Identificación de zonas sin servicio o con prestación informal.	Unidad	8.500.000	8.368.729
1.3.4. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de Cobertura y Accesibilidad del Servicio Público.	-	-	
1.4. Aspectos Tarifarios y Facturación.	Unidad		**$25.000.000**
1.4.1. Evaluación de la estructura tarifaria aplicada.	Unidad	7.996.907	
1.4.2. Revisión de la facturación a los usuarios (exactitud, claridad, legalidad).	Unidad	8.634.364	
1.4.3. Comparación entre tarifas aplicadas y tarifas autorizadas por el regulador	Unidad	8.368.729	
1.4.4. Producto esperado Informe Técnico sobre Aspectos Tarifarios y Facturación del Servicio Público.	-	-	
1.5. Gestión Financiera y Administrativa del Operador.			**$25.000.000**
1.5.1. Análisis de la sostenibilidad financiera del operador.	Unidad	8.493.815	8.493.815
1.5.2. Verificación del cumplimiento de inversiones pactadas.	Unidad	8.600.000	8.600.000
1.5.3. Evaluación del manejo de subsidios y contribuciones.	Unidad	7.906.185	7.906.185
1.5.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Gestión Financiera y Administrativa del Operador del Servicio Público.	-	-	
1.6. Atención al Usuario y Gestión Social.	Unidad		**$25.000.000**
1.6.1. Revisión de los canales de atención al usuario (presencial, telefónico, digital).	Unidad	8.306.185	8.306.185
1.6.2. Análisis del tratamiento de peticiones, quejas y reclamos (PQR).	Unidad	8.600.000	8.600.000
1.6.3. Seguimiento a campañas de socialización de tarifas, derechos y deberes.	Unidad	8.093.815	8.093.815
1.6.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Atención al Usuario y Estrategias de Gestión Social	-	-	
1.7. Gestión Ambiental y Normativa Ambiental.	Unidad		**$25.000.000**
1.7.1. Cumplimiento de las licencias y permisos ambientales requeridos.	Unidad	7.903.093	7.903.093
1.7.2. Manejo de residuos sólidos, aguas residuales o emisiones según normativa.	Unidad	8.665.636	8.665.636
1.7.3. Aplicación de planes de gestión ambiental del servicio.	Unidad	8.431.271	8.431.271
1.7.4. Producto esperado. Informe Técnico sobre la Gestión Ambiental y el Cumplimiento de la Normativa Ambiental.	-	-	
1.8. Indicadores de Desempeño	Unidad		**$24.999.999**
1.8.1. Evaluación de los indicadores establecidos por la SSPD en sus metodologías.	Unidad	8.325.086	8.325.086
1.8.2. Análisis comparativo con operadores similares (benchmarking sectorial).	Unidad	8.568.728	8.568.728

1.8.3. Generación de alertas tempranas ante bajo rendimiento o riesgos operativos.	Unidad	8.106.185	8.106.185
Producto esperado fase 1 . Informe de Monitoreo y Análisis de Desempeño Operativo. **Duración fase 1** **2. MESES** **1.9. RECURSO** **RECURSO HUMANO** / **Director de la Consultoría.** / **Profesional Auditor** / **Profesional Operativo Experto** / **Profesional en proceso participativos** / **Profesionales de Campo** Porcentaje % / 100% / 100% / 100% / 100% / 100% Cant / 1 / 1 / 1 / - / 3	-	-	
2. FASE 2. Sistema Unificado de Información de los 3 servicios consultados.			**$200.000.000**
2.1. Recopilación de la información primaria y secundaria de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Florencia.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.2. Consolidación de la Base de datos Catastro de usuarios de los prestadores de servicios públicos de los tres servicios del municipio de Florencia.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.3. Software para el manejo de información en línea de los 3 servicios públicos.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.4. Formación al personal del municipio y la Unidad de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones del sistema unificado de información de los servicios.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.5. Producto esperado. Sistema Unificado de Información de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Florencia" **2.6. Duración** 1 MES **2.7. Recurso** **RECURSO HUMANO** / **Director de la Consultoría.** / **Profesional Auditor** / **Profesional Operativo Experto** / **Profesional en proceso participativos** / **Profesionales de Campo** Porcentaje % / 100% / 100% / 50% / 50% / 50% Cant / 1 / 1 / 1 / 1 / 3	-	-	
FASE 3. Cartografía base con herramientas SIG de los 3 servicios consultados.	Unidad		**$170.000.000**
3.1. Suministro de un PC con capacidad de almacenamiento de la información cartográfica unificada de los 3 servicios	Unidad	15.000.000	15.000.000
3.2. Cartografía por cada servicio (Acueducto, Alcantarillado y Aseo), con la cobertura, componente, estado y proyecciones que suministren los operadores, como liana base del municipio para seguimiento y control.	Unidad	125.000.000	125.000.000
3.3. Formación al personal del municipio y la Unida de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones de la información cartográfica de los servicios	Unidad	30.000.000	30.000.000

3.4. Productos a entregar Sistema de Información Cartográfica Integrado para Servicios Públicos. **3.5. Duración** 1 MES **3.6. Recurso** **RECURSO HUMANO** / **Director de la Consultoría.** / **Profesional Auditor** / **Profesional Operativo Experto** / **Profesional en proceso participativos** / **Profesionales de Campo** **Porcentaje %** / **100** / **50%** / **100%** / **50%** / **100%** **Cant** / **1** / **1** / **1** / **1** / **3**	-	-	
FASE 4. Diseño de planes de mejora para la administración municipal y/o el operador.	Unidad		**$135.203.298**
4.1. Documento técnico que contiene el plan de mejora en los procesos de seguimiento y control de los servicios públicos domiciliarios, bajo los mismos principios de la superintendencia y los aplicados en el diagnóstico.	Unidad	39.351.133	39.351.133
4.2. Instrumentos de control y seguimiento a la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios, desde la administración municipal.	Unidad	39.325.466	39.325.466
4.3. Proceso de formación del equipo de Planeación, la unidad municipal de servicios públicos y operadores rurales para la implementación de plan de mejora y de los instrumentos de control y seguimiento de los servicios públicos domiciliarios.	Unidad	18.842.233	18.842.233
4.4. Proyección decreto municipal para elevar facultades a la unidad de servicios públicos del municipio de Florencia.	Unidad	18.842.233	18.842.233
.5. Borrador de acuerdo municipal para la actualización de los porcentajes de los subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Unidad	18.842.233	18.842.233
4.6. Producto a entregar Plan Integral de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de los Servicios Públicos Domiciliarios 4.7. Duración 1 MES **4.8. Recurso** RECURSO HUMANO / Director de la Consultoría. / Profesional Auditor / Profesional Operativo Experto / Profesional en proceso participativos / Profesionales de Campo Porcentaje % / 100% / 100% / 100% / 50% / 50% Cant / 1 / 1 / 1 / 1 / 3			
			$709.999.893

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, es la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. ($709.999.893) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.3 Imputación Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001056 del 31-12-2025	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	200.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	200.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	170.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	140.000.000
TOTAL				**$710.000.000**

2.4 Forma de pago:

El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio pagara el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** hasta el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el **PRODUCTO ENTREGADO**, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para el pago final (no inferior al 10%).

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.

4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños, asesorías, interventorías, proyectos o actividades conexas con la planeación, ejecución y seguimiento de funciones propias de la entidad contratante.

Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), su decreto reglamentario único 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y será suscrito como resultado de un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.6 Lugar Ejecución

El contrato resultante, del presente proceso se realizará en el Municipio de Florencia, Caquetá.

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Por su naturaleza:

El concurso de méritos abierto, como modalidad de selección de contratistas, se adopta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se utilizará esta modalidad cuando se requiera contratar consultorías, salvo que por su monto o condiciones específicas se habilite el uso de otra modalidad como la selección abreviada o la contratación directa.

Dado el objeto del presente proceso, que corresponde a la contratación de una consultoría, la selección debe adelantarse mediante concurso de méritos abierto, en razón de su naturaleza, ya que:

El objeto contractual encuadra dentro de la definición de consultoría conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual comprende, entre otros, la realización de estudios, diagnósticos, diseños, interventorías, asesorías, dirección, coordinación y supervisión de proyectos.

Se requiere realizar una evaluación objetiva y comparativa de los factores técnicos, tales como la experiencia específica, la metodología propuesta, el equipo de trabajo y demás aspectos técnicos asociados a la idoneidad del consultor.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos abierto, acorde con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La entidad a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios puntuables del presente proceso, una vez se haya dado cumplimiento a todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

El régimen jurídico aplicable corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)"

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que se trate el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"

En razón a lo anterior, la modalidad de selección se efectuará a través de concurso de méritos, por el sistema de concurso abierto.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En tal sentido, la selección mediante concurso de méritos abierto garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, economía y responsabilidad, al permitir la participación sin restricciones a cualquier interesado que acredite los requisitos habilitantes y cuya propuesta técnica sea evaluada en condiciones de igualdad y conforme a los criterios definidos en los pliegos.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Florencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de Experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional y acatando el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, donde dice que no se exigirá el Registro Único de Proponente (RUP) para la contratación de servicios de Salud.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la entidad debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse

en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNIICPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
b. La obligación de suscribir y entregar al MUNIICPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza documentos que den ser cargados en SECOP II.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT. 800095728-2
- Afianzado: EL OFERENTE
- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL OFICIAL ESTIMADO.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Y MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADOS AL DECRETO 1082 DE 2015 POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

C. REQUISITOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (Ver formato) según aplique.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural. c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio del el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de Ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la

existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El objeto social debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección y como mínimo cumpla con una de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., establecidas en el documento Análisis del Sector económico.

En caso de en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de participación conjunta establecida por la norma , el objeto social debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección y como mínimo cumpla con una de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., establecidas en el documento Análisis del Sector económico deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

NOTA 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio, unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto

El documento de consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio, unión temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio, unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, unión temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio, unión temporal, deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal, o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para efectos de legalización de la aceptación de oferta, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio, unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio, unión temporal, no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio, unión temporal.

h. Los consorcios, uniones temporales, deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio, unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para

ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio, unión temporal, o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los consorcios, uniones temporales, deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m.Los integrantes del consorcio, unión temporal, no podrán integrar otro consorcio, unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. Las uniones temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo

caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.
En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

E. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA (Según aplique)

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
• Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

• Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

• La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

F. PERSONA JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO (Según aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(…) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. (…)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.
En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

G. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: (Según aplique)

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública. Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

H. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: (ver formato).

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Así mismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

I. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

J. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

K. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

L. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales. Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, podrá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

N. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (ver formularios) según aplique.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Ñ. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección. La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024**.**

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

O. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

P. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

Q. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción o transparencia contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

R. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES. (Ver formato)

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. Ver formulario.

S. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

T. **LIBRETA MILITAR (Según aplique)**

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

U. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

V. CERTIFICADO REDAM.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

X. Requisitos en seguridad y salud en el trabajo.

Para la celebración del contrato se debe cumplir con lo defino en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

4.1.1 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

4.1.1.1 Experiencia General: (Ver formato)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros. Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL					
No. de contratos	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC			VALOR EN SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
3	El oferente debe acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia en contratos de consultoría celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.	80	10	15	Igual o mayor 498 SMMLV
		80	10	16	
		80	11	15	
		81	11	15	
		81	15	16	
		83	10	15	
		93	14	19	
		93	14	20	

Nota 1: presentar copia de los contratos con la respectiva acta de terminación y/o liquidación.
Nota 2: Los contratos presentados deberán tener un valor igual o superior, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), al establecido en la tabla anterior.
Nota 4. Los contratos para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia especifical y viceversa.

4.1.1.2 Experiencia especifica. (Ver formato)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros. Los oferentes deberán contar con la experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de

Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECIFICA					
No. de contratos	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC			VALOR EN SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Cuatro (04)	El oferente debe acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia en contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya sido la planificación en servicios públicos municipales, específicamente en la formulación de PGIRS, PUEAA y/o PSMV.	77	10	15	Igual o mayor a 498 SMMLV
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	10	18	
		77	10	90	
		77	10	20	
		80	10	15	
		81	11	17	
		93	14	20	
Nota 1: presentar copia de los contratos con la respectiva acta de terminación y/o liquidación. **Nota 2**: Los contratos presentados deberán tener un valor igual o superior, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), al establecido en la tabla anterior. **Nota 3**: Solamente será objeto de verificación un (1) contrato con entidad estatal o privada, por proponente que se encuentre ejecutado y liquidado, debidamente registrados en el RUP, con toda la clasificación exigida por el municipio y en igual o superior número de SMMLV. Nota 4. Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general y viceversa.					

Para la verificación y acreditación de la experiencia

El proponente acreditara la experiencia mediante el certificado Registro Único de proponentes RUP y anexando copia del *contrato*, además el *acta de liquidación* expedida por entidad pública o privada en la que se acrediten las actividades ejecutadas. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por esta Entidad Estatal.

El proponente deberá aportar los documentos anteriormente mencionados en que mínimo se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente: Los documentos, contratos y actas de liquidación deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 19 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio

o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia solicitada.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la

condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

4.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El contratista debe suministrar los recursos tecnológicos y humanos necesarios para desarrollar el objeto contractual, entre los cuales deberá incluir:

El profesional ofrecido no podrá ser cambiado durante la vigencia del contrato salvo en una sola oportunidad por motivos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el remplazo que se proponga a consideración del comité evaluador, deberá presentar unas calidades que igualen o superen las demostradas por los profesionales ofrecidos en la propuesta. Cuando el cambio no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, tendrá una penalización del 10% del saldo del valor del contrato por ejecutar:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Director de la Consultoría Dedicación del 100%	*Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental, Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Administrador Financiero, o demás carreras afines * Poseer Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, TIC´s, Función Pública y/o de Servicios Públicos
2	Profesional Auditor Dedicación del 100%	* Poseer título profesional de: Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Administrador Financiero, o demás carreras afines * Poseer Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, Función Pública, Gerencia Financiera y/o de Servicios Públicos
3	Profesional Operativo Experto	* Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, y demás carreras afines
4	Profesional en proceso participativos	* Poseer título profesional de: Profesional en Psicología, sociólogo, trabajador social, Ingeniería Agroecológica o afines
5	Profesionales de Campo (3)	Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, Ingeniero Agroecólogo, Biólogo y demás carreras afines

Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución.

Nota 1. En el evento que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Formas de acreditar la experiencia del equipo de trabajo mínimo contenido de las certificaciones:

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación de quien lo expide.
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Actividades desarrolladas o cargo desempeñado.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, y no se aclara en el tiempo indicado por la entidad la propuesta será rechazada.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Fotocopia título (s) de educación exigido mínimo profesional (Cuando Aplique)
- Fotocopia del diploma o acta de grado del título.
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación laboral o contrato de prestación de servicios con el proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
- Carta de compromiso firmado.

Al momento de inicio del proyecto la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato.

Cada profesional y técnico, deberá presentar la carta de intención manifestando la voluntad de vincularse al cargo propuesto en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; por lo que en este mismo documento deberá informar la dedicación al cargo propuesto.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS

I. PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil.**

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizaran en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en repuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

4.4 DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para acreditar la capacidad financiera y capacidad organizacional deberá diligenciar el formato correspondiente. (Ver formato).

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

RUP a corte a 31 de diciembre de 2024, expedido con 30 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

4.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2.53
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.15
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 2.42

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

4.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre

patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

4.3.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido para los casos de emprendimiento en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y para las MIPYMES en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionados al Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que los modifique, aclare o sustituya, los indicadores financieros serán los siguientes:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.20
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 1.20
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,00

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá adjuntar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de MiPymes se deberá anexar los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es NO HABIL.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5 OFERTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

6 DE LAS PROPUESTAS

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar en su totalidad el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y diligenciar completamente el CUESTIONARIO denominado "Oferta Económica". En una sección adicional del mismo cuestionario se detallarán los requisitos habilitantes en materia de experiencia, aspectos financieros y técnicos, así como el sistema de puntaje. Para cada uno de estos aspectos, los proponentes deberán adjuntar los documentos soporte correspondientes. De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **la oferta económica propuesta por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Propuesta económica:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso.

En el SECOP II en la sección cuestionario numeral 1 en la ref. Artículo 1. Genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario se agregara la sección de requisitos habilitantes, experiencia financieros, organizacional, técnicos y de asignación de puntaje. Así mismo la oferta económica según anexo.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

6.2 FACTOR DE SELECCIÓN

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

6.3 Factores de ponderación:

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: - La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

1. Puntaje por criterios de evaluación

Con el fin de garantizar un proceso de selección objetivo, equitativo y transparente, se establece la asignación de puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación, los cuales permiten valorar las condiciones técnicas, de experiencia de los proponentes. Cada criterio cuenta con una ponderación específica, cuya sumatoria total será de 1000 puntos.

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional del proponente	399
2	Formación académica y Experiencia del equipo de trabajo.	**498.5**
3	Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
4	Vinculación Trabajadores con discapacidad	1
5	Apoyo a la Industria Nacional	100
6	Factor de Sostenibilidad	1
7	Mipymes	0.25
	TOTAL	**1.000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

La Entidad deberán reducir durante la evaluación de las ofertas veinte (20) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.1. Evaluación Experiencia Específica Adicional del Proponente:

Con el fin de evaluar el conocimiento y la capacidad de los oferentes para ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, el Municipio calificará como experiencia específica adicional aquellos contratos ejecutados en los siguientes términos:

Requisito	Puntaje
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a una (1) vez e inferior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**199 puntos**
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a dos (2) veces e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**299 puntos**
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**399 puntos**

Se asignará el máximo de 399 puntos a los proponentes que acrediten el cumplimiento con el que soporten la experiencia requerida en numeral 6.5.2 del presente estudio previo (experiencia específica).

El Proponente debe cumplir con la siguiente experiencia adicional con base en la información contenida en el RUP:
- Puntaje mínimo: 0
- Puntaje máximo: 399

Para acreditar la experiencia especifica adicional, el proponente deberá anexar copias de los contratos, actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante, ya sea pública o privada. No se aceptarán subcontratos ni convenios interadministrativos como soporte válido para demostrar experiencia.

Para verificar este aspecto deberá venir certificado por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural soportado con el acta de recibo de los contratos de estudios y diseños y/o actas de recibo final y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad de lo contrario se tendrá como no evaluable.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad, y el valor correspondiente será reconocido en proporción al porcentaje de participación del proponente. Para tal efecto, deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal donde conste dicho porcentaje.

1.2. Formación Académica y Experiencia del Equipo de Trabajo.

Este criterio busca verificar que el equipo de trabajo propuesto por el oferente cuenta con los niveles de formación profesional y la experiencia laboral necesarios para ejecutar de manera idónea el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el personal profesional que a continuación se indica, el cual será evaluado hasta con un máximo de 498.5 puntos teniendo en cuenta su formación y experiencia. El puntaje se asignará al siguiente equipo de trabajo:

	PROFESIONAL / CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA		PUNTAJE
			GENERAL	ESPECIFICA	
1	Director de la Consultoría	Título profesional de: Ingeniero Ambiental, Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Administrador Financiero, o demás carreras afines. Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, TIC´s, Función Pública y/o de Servicios Públicos.	10 años o más, de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos municipales. Demostrados con contratos con municipios y operadores de los servicios públicos asesorados.	**130 PUNTOS**
			5 años o más, de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 3 años de experiencia, como consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos municipales. Demostrados con contratos con municipios y operadores de los servicios públicos asesorados.	**65 PUNTOS**
2	Profesional Auditor	título profesional de: Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Administrador Financiero, o demás carreras afines Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, Función Pública, Gerencia Financiera y/o de Servicios Públicos	10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado informes y cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos domiciliarios.	**145.5**
			5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 2 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado informes y cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos domiciliarios.	**72.75**
3	**Profesional Operativo Experto**	Título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero	10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos de planificación, interventoría y evaluación de la	**80**

		Ambiental o Sanitario, y demás carreras afines.	expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	prestación de servicios públicos domiciliarios y sus operadores municipales.	
			5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 2 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos de planificación, interventoría y evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus operadores municipales.	**40**
4	**Profesional en proceso participativos**	título profesional de: Profesional en Psicología, sociólogo, trabajador social, Ingeniería Agroecológica o afines	5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Haber laborado en proyectos de planificación territorial, social, ambiental o productiva. Mínimo en tres (03) contratos donde haya brindado acompañamiento en el componente social, relacionamiento institucional, talleres de socialización, concertación comunitaria y demás que permitieron el proceso de participación activa de las comunidades participantes. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	**75**
			2 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Haber laborado en proyectos de planificación territorial, social, ambiental o productiva. Mínimo en un (01) contrato donde haya brindado acompañamiento en el componente social, relacionamiento institucional, talleres de socialización, concertación comunitaria y demás que permitieron el proceso de participación activa de las comunidades participantes. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	**37.5**
5	**Profesionales de Campo.**	título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, Ingeniero Agroecólogo, Biólogo y demás carreras afines	4 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 1 año de experiencia, como contratista para procesos de planificación, interventoría o evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	**68**
			2 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con experiencia menor a un año, como contratista para procesos de planificación, interventoría o evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	**34**

Se aclara que, al tratarse de un criterio de evaluación con ponderación, este no será objeto de subsanación ni de aclaración. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes revisar cuidadosamente todos y cada uno de los requisitos establecidos, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. La no presentación de la información solicitada en este numeral no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta; sin embargo, conllevará la no asignación del puntaje respectivo.

Por cada profesional o cargo, se debe seleccionar únicamente una opción junto con su respectivo puntaje. En caso de marcar más de una opción, la evaluación de ese ítem se calificará con cero (0) puntos.

Se debe presentar los soportes que acrediten la formación académica, experiencia general y especifica

Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.

1.3. Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.4. Vinculación Trabajadores con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018 y/o demás normas concordantes.

1.5. Apoyo a La Industria Nacional

En ese sentido, este criterio tiene como finalidad incentivar la participación de proponentes que acrediten el uso de bienes y servicios de origen nacional, la contratación de mano de obra colombiana y/o la vinculación de empresas nacionales en el desarrollo del objeto contractual.

Este criterio será ponderable y no subsanable, por lo cual se recomienda a los proponentes leer detalladamente los requisitos y condiciones establecidos para efectos de la asignación del puntaje correspondiente. La no acreditación de este criterio no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta; sin embargo, conllevará la no asignación del puntaje respectivo.

De acuerdo al decreto 680 de 2021, en concreto al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará puntaje al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1.5.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje *no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un*

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

1.6. Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato – Factor de sostenibilidad, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos idóneos.

1.7. Mipyme Domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pre- pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

5.2 Evaluación de las ofertas

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

5.3 Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, la expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, acto administrativo que se deberá publicar en la plataforma del SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POPUESTAS

A continuación, se enuncian las causales de rechazo de las propuestas:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
q) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.

t) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
u) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
v) Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
w) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

7. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

8. GARANTIAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la entidad cargándolas en el SECOP II contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Florencia identificada con el NIT 800.095.728-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y un (04)</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<table><tr><td></td><td>meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td></td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr></table>
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. del 24/11/2021, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co a través del link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO APICA	NO
México		SI	NO	-	NO APICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		si	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por el Asesor de servicios públicos de la Secretaria de Planeación y ordenamiento Territorial y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. Para efectos de la notificación a través de la plataforma, se notificará ambos supervisores dejando como último notificado a la Asesor (a) de Enfoque Diferencial de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00251 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

A. Vigilancia Administrativa:

- "Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

B. Vigilancia técnica:

- "Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Vigilar y controlar el avance del contrato según cronograma aprobado.
- Verificar, controlar e inspeccionar las condiciones de calidad de los bienes, obras o servicios prestados por el contratista y que satisfagan las exigencias del contrato, las legales o normas técnicas de calidad. Podrá supervisar los ensayos o pruebas necesarios que garanticen la calidad de estos.
- Abrir y registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el contrato de obra en ejecución en el libro o bitácora de obra.
- Certificar el cumplimiento del contrato según periodicidad pactada.
- Revisar los precios a los ítems no previstos u obras adicionales para la aprobación del ordenador del gasto de la etapa contractual.

A. Vigilancia financiera:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

B. Vigilancia legal y ambiental:

- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en especial las del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, así como verificar que el contratista de prestación de servicios realice el examen médico pre ocupacional previo al inicio del contrato según artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad de la adición del contrato o sus modificaciones cuando se le requiera.
- Proyectar las actas de liquidación o las que se requieran.
- Rendir los informes que le sean requeridos por parte del ordenador del gasto.
- Abstenerse de impartir órdenes verbales al contratista.
- Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de la etapa contractual las situaciones o dificultades que se presenten en virtud de la ejecución o liquidación del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social incluyendo su personal o subcontratistas.
- Monitorear los riesgos que surjan del contrato.
- Estudiar las reclamaciones que realice el contratista y presentar al ordenador del gasto las recomendaciones que den a lugar.
- Solicitarle al contratista la extensión de garantías cuando dé a lugar.
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales en desarrollo del contrato.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	9/07/2025 7:00:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	9/07/2025 7:00:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/07/2025 4:00:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	11/07/2025 11:00:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	11/07/2025 7:00:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de Ofertas	15/07/2025 8:00:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Apertura de ofertas	15/07/2025 8:06:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	15/07/2025 8:07:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16/07/2025 7:00:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	21/07/2025 7:00:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	21/07/2025 6:40:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Firma del Contrato	21/07/2025 6:45:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/07/2025 3:00:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	22/07/2025 3:15:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	30 DIAS	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

12. FORMATOS Y ANEXOS (Ver Secop II)

a. Anexos

1. Matriz de Riesgos

b. Formatos